

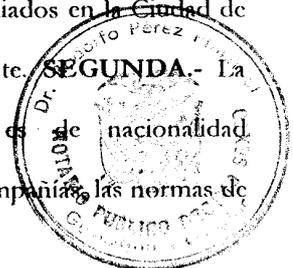
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS
VARIOS Y CONSTRUCCIONES
S.A. SERVACONSA -----
CUANTIA: \$. 800.00.-----



En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de febrero del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, abogada; y, **CARLOS JULIO GOMEZ BRIONES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **SERVICIOS VARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SERVACONSA** las siguientes personas: **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT** y **CARLOS JULIO GOMEZ BRIONES**, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil viuda y soltero respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de

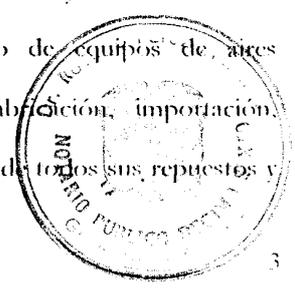
Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos
2 sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
5 denominará **SERVICIOS VARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**
6 **SERVACONSA** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
7 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: La distribución, importación, exportación
9 y comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual,
10 equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de
11 libros y revistas y papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los
12 campos contable, financiero, tributario, de auditoría externa, inmobiliario, técnico-
13 mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial, agrícola, legal, administrativo,
14 computación, procesamiento de datos, implementación y diseño de sistemas
15 contables e información gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de
16 empresas. Instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos industriales. Se
17 dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o
18 extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o
19 internacional mediante la instalación administración y representación de grupos
20 expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes,
21 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías,
22 centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades
23 de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e
24 internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, charterar naves aéreas,
25 marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho de
26 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en
27 aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas,
28 documentos, encomiendas y equipajes y toda clase de artículos dentro y fuera del Ecuador.

1 También se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a
2 promover la educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la
3 capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad, también a la
4 instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones
5 técnicas y educativas en general. Podrá también brindar servicios de
6 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como
7 extranjeras, así como servicio de buffet para todo tipo de reuniones sociales,
8 familiares o de negocios. Se dedicará a actividades propias de la construcción tales
9 como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
10 clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales,
11 sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área. Elaboración y provisión de
12 aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así
13 como comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación e
14 implementación de laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y
15 desarrollo a nivel paleontológico, geológico, bioestratigráficas, estratigráficas,
16 petrográficas y demás así como también a la arqueología en el país y fuera de él; en
17 consecuencia podrá importar o exportar las maquinarias y materiales necesarios para
18 estas actividades. Podrá realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
19 decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y
20 reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de obras
21 de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánicas; La
22 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
23 construcción; La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas
24 para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción,
25 planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la
26 distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires
27 acondicionado y centrales de aire, así como a la fabricación, importación,
28 exportación y comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y

R. Pérez P.
Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

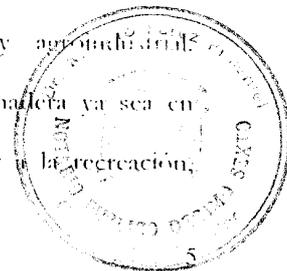


1 accesorios o maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es necesario al
2 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
3 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a
4 cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta,
5 distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de
6 productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como
7 productos para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y asco personal; así
8 como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en
9 general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la
10 industrialización y comercialización de productos lácteos y a la instalación,
11 distribución y administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la
12 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y
13 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y
14 diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
15 artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios.
16 Puede también dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y
17 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la
18 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación
19 y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples
20 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Brindar todo
21 tipo de Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de
22 empresas o particulares, así como a la comercialización de suministros y productos
23 de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la
24 capacitación y prestación de servicios de personal en esta área. Al mantenimiento
25 criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios
26 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de
27 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y
28 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de

1 combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la prospección,
2 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación
3 y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y
4 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
5 derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de
6 minas; caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e
7 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
8 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de
9 terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario,
10 agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá
11 realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
12 hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
14 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
15 propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de
16 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
17 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
18 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización
19 de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y
20 peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros
21 y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización Realizará actividades
22 relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la
23 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados
24 con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y
25 funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales,
26 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustriales.
27 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de materia ya sea en
28 materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación;

M. D. M. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y
2 sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de
3 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a
4 los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los
5 usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y
6 comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de
7 internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro
8 del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o
9 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,
10 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o
11 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus
12 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
13 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,
14 telemedicina y demás. Podrá llevar a cabo actividades encaminadas a la capacitación,
15 selección, evaluación, contratación temporal o permanente de personal
16 especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general es decir a
17 la prestación de servicios de personal a toda clase de empresas. A la compraventa,
18 cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know How,
19 certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de
20 cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación
21 ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad,
22 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su
23 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de
24 comercialización de los productos del mar. También podrá realizar a través de
25 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
26 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
27 productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de
28 maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario XVI del Cantón
 Guayaquil

1 compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
 2 social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
 3 tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí
 4 de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías,
 5 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
 6 relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
 7 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir
 8 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**
 9 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
 10 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
 11 la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
 12 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
 13 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** y el suscrito de
 14 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientos acciones ordinarias y
 15 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
 16 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las
 17 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
 18 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
 19 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
 20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título
 21 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
 22 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
 23 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
 24 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
 25 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
 26 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 27 pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
 28 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Siete
 del Cantón Guayaquil



1 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La
2 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
3 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
9 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración
10 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
11 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
12 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
14 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-
15 res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
21 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
22 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
23 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
24 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
25 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
26 número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De
27 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
28 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que

1 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
2 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
3 por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los adminis-
4 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
5 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
6 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
7 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas
8 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
9 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es
10 que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara
12 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
13 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En
14 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
15 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
16 ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
17 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos
19 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son
20 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
21 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
23 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
24 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
25 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
26 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o
27 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderá a máquina, en hoja
28 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Srto
del Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
2 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
3 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
5 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
6 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
7 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en
8 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
9 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
10 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
13 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
14 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
15 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
16 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
17 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
18 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
20 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
21 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
22 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
24 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
25 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
26 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
27 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-
28 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que

1 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos: j) Elegir,
2 si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus
3 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
4 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente

6 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella

9 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
10 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la

11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
12 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto

13 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
14 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

15 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
16 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y

17 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
18 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

19 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
20 informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados

21 financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
22 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGA-**

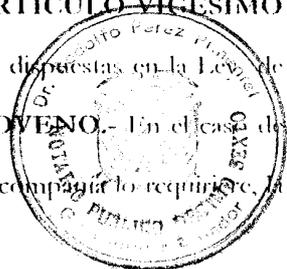
23 **CION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será
24 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para

25 actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**

26 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de
27 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de
28 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la

Dr. Amador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones
2 y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero
3 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
4 compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
5 **TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
6 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o
7 del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
8 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
9 forma: La señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus propios
10 derechos, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 una; y, el señor CARLOS JULIO GOMEZ BRIONES, por sus propios derechos,
12 ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
13 una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
14 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: JESSICA
15 VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la cantidad de
16 veinte dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
17 acciones por él suscritas; y, CARLOS JULIO GOMEZ BRIONES, paga en dinero
18 en efectivo la cantidad de ciento ochenta dólares, es decir el veinticinco por ciento
19 del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco
20 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado
21 en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del
23 certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
24 formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores
25 autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice
26 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro
27 de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado
28 de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 465864

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación SERVICIOS VARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SERVACONSA, la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

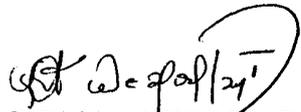
Nombre	Cantidad
JESSICA QUICHIMBO GILBERT	20.00
CARLOS GOMEZ BRIONES	180.00
TOTAL	200.00

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, febrero 20 del 2004



FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.

Quito:
Av. Amazonas 3887
y Corea
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

SOLIDARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3121367

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

Fecha Reservación: 17/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3110645 SERVACONSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS VARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SERVACONSA

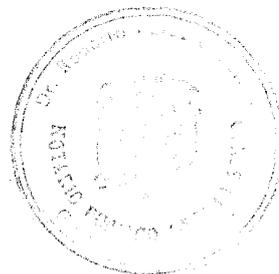
Aprobado 3121399

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/03/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

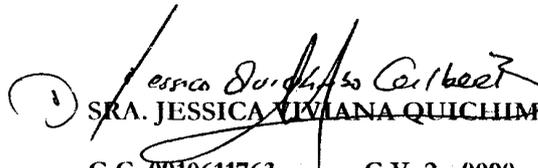
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

al. Orquídea D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario P. Séptimo Sexto
Guayaquil



1 las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica Quichimbo Gilbert.- Registro
2 número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En
3 consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la
4 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
5 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que
6 fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes,
7 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de
8 acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

9
10
11 
12 SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT
13 C.C. 0910611763 C.V. 2 - 0090

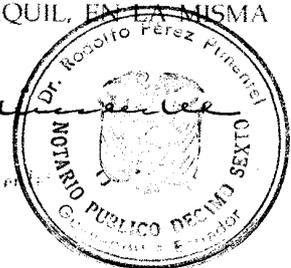
14
15 
16 SR. CARLOS JULIO GOMIZ BRIONES
17 C.C. 0910042720 C.V. 146 - 0069

Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL

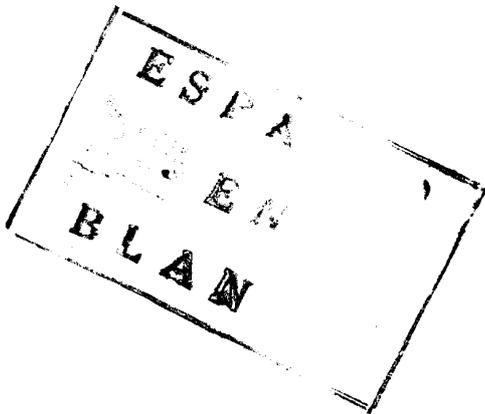


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS VARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SERVACONSA, DE FECHA
VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO; TOME NOTA QUE LA SUBDIRECTORA
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,
MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 04-G-IJ-00001498, DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS
MIL CUATRO; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, marzo 19
del 2004.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL 0000 10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001498, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 18 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **SERVICIOS VARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SERVACONSA**, de fojas 31.148 a 31.166, Número 4.792 del Registro Mercantil y anotada bajo el 7.616 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.96684
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: ALEXANDRA CORNEJO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO 



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL